

**Thomas CASADEI,**  
*Il rovescio dei diritti umani. Razza, discriminazione, schiavitù.*  
Con un diálogo con Étienne Balibar, DeriveApprodi, Roma, 2016, 133 pp.

M<sup>a</sup> DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS  
*Universidad Carlos III de Madrid*

En el trabajo que se presenta, Thomas Casadei aborda tres cuestiones que implican otros tantos retos a las teorías de los derechos humanos: la raza, la discriminación y la esclavitud. A pesar de que en el libro cada uno de estos temas aparece tratado en un capítulo diferente y formalmente autónomo, resulta fácil, sin embargo, desvelar el hilo conductor que permite ver las estrechas relaciones que se producen entre ellos. Efectivamente, a lo largo de las páginas de esta obra es posible apreciar cómo nuestros sistemas democráticos, que adoptan como criterio de legitimidad los derechos, y, por tanto, habrían de estar inspirados en la idea de la igual dignidad de los seres humanos, no sólo toleran y enmascaran ciertas formas de jerarquización, sino que en ocasiones las articulan y respaldan. Ante este panorama, las teorías críticas, como la Critical Disability Theory, la teoría feminista o la Critical Race Theory –que en el libro asume un papel protagonista– ponen de manifiesto cómo en estos mismos contextos ciertas desigualdades se construyen a través del Derecho mediante la definición de “algunos grupos de sujetos ‘inferiores’ de modo que pueda justificarse la explotación y la opresión” (p. 5).

La tesis, que se defiende a lo largo de los tres capítulos de la obra, es que el neo-racismo permite justificar fórmulas de discriminación frente a determinados sujetos, que han contribuido a hacer posible el escenario en el que surgen las formas contemporáneas de esclavitud. La lectura en profundidad del trabajo muestra cómo el objetivo no es sólo denunciar la línea que conduce del neo-racismo a la esclavitud como una anomalía de sistemas legí-

timos, sino también mostrar en qué medida este camino refleja algunos de los presupuestos excluyentes sobre los que se han construido tales sistemas. Por ello, el libro trasciende la cuestión concreta, tratando de mostrar cómo en este problema se refleja “la parte oscura de la modernidad europea, del Iluminismo y de las revoluciones del siglo XVIII, de las primigenias y fundamentales afirmaciones de los “derechos humanos” y, a través de esta, de poner en discusión el problema de la supremacía en el presente. Se trata de desvelar el doble estatuto de la modernidad europea, la paradoja que se sitúa en su origen encerrada en la precondición de la esclavitud (para algunos) para la afirmación de la libertad (para los otros). Un doble estatuto a cuya lógica binaria, ingeniosamente oculta, subyace las diversas formas de discriminación, es decir, la degradación normativa de los estilos de vida, y gestos lingüísticos, la construcción de las identidades culturales y ...psicosexuales” (p. 11). Los derechos humanos presentan, pues, un lado oscuro, que debe ser exhibido para poder ser neutralizado. Se trata con ello de “comprender el reverso de los derechos humanos, pero también de tratar de desarrollar, con decisión, el ejercicio de inversión orientado a afirmarlos en modo eficaz” (p. 54). En definitiva, tomando como punto de partida la reflexión sobre el neoracismo y sus consecuencias, el autor persigue arrojar luz sobre el ‘reverso’ de los derechos desde el entendimiento de que sólo alumbrándolo y desmontándolo, es posible recuperar los ideales universalistas en los que la idea misma de derechos se sustenta.

En la presente nota se deja de lado la entrevista con Étienne Balibar que aparece publicada como apéndice con el sugerente título “El retorno de la raza: entre sociedad e instituciones”, para prestar atención a los tres capítulos que constituyen el núcleo del trabajo: “El retorno de la «raza» en las sociedades multiculturales”, “Formas de discriminación: racismo (y otras)” y “La esclavitud «de los contemporáneos”.

En el primer capítulo de *Il rovescio dei diritti umani* el autor muestra cómo el concepto de raza puede desempeñar un papel fundamental como un concepto político en contextos multiculturales. A lo largo de sus páginas se reitera la idea, que Casadei toma de Étienne Balibar, de que se ha producido un «retorno de la raza». Esta idea merece atención para entender adecuadamente la propuesta del autor.

Y es que, tanto los estudios feministas como la reflexión en el ámbito de los derechos de las personas con discapacidad ofrecen herramientas que nos permiten apreciar cómo la raza nunca se ha ido, y más bien cabe hablar

de una expansión del discurso de los derechos frente a ciertas exclusiones –como la basada precisamente en criterios raciales y étnicos– que, como veremos, habían sido de algún modo naturalizadas. La vinculación de la ciudadanía a la nacionalidad y la negación de la capacidad jurídica a determinadas personas constituyen manifestaciones patentes de estas exclusiones de la que se habla, que nunca nos han abandonado. Esta misma idea de que la estratificación basada en la ‘raza’ y justificada con argumentos racistas nunca se fue, subyace a las palabras del autor en relación con la esclavitud cuando señala “en realidad, no ha desaparecido en absoluto. El fenómeno, así como el del racismo, es polimorfo y se reaparece constantemente en formas nuevas, ilegales y ocultas. El trabajo negro y forzado de los inmigrantes irregulares o, a menudo, también del regulares desde el punto de vista de la residencia, las formas de prostitución forzada o de mendicidad forzada y organizada, revelan como migrantes, mujeres y niños son hoy los «nuevos esclavos» y como en la base de estos procesos se sitúa la debilidad económica, social, cultural y sobre todo jurídica de quien se encuentra en condiciones materiales de *no-persona*” (p. 7).

Por tanto, a pesar de la referencia a la idea de ‘retorno’ en el título, es preciso aclarar que lo que se recupera no es el racismo, que nunca desapareció, sino específicamente la categoría ‘raza’, que, desprovista de sus connotaciones biologicistas o pretendidamente científicas, en la línea propuesta por la *Critical Race Theory*, aparece como instrumento de análisis político indiscutiblemente útil para reformular algunas “de las principales categorías-clave del debate contemporáneo: igualdad y ciudadanía, conflicto, discriminación, seguridad (es), identidad, espacio público, diferencia de género” (p. 25).

A partir de la ‘raza’ es posible, por tanto, mostrar el ‘reverso’ de las democracias occidentales contemporáneas a través de “las reflexiones sobre la noción de *whiteness* y la deconstrucción de ciertos esquemas, que permiten la comprensión del papel del derecho y de las normas jurídicas en la construcción de sujetos clasificados como “inferiores” (y por tanto también la identificación de los procesos modernos de racialización de la inmigración), revelando el impacto de la pertenencia “racial” siempre activa y siempre descartada en los ordenamientos y en las conciencias occidentales” (p. 30).

Asimismo, la perspectiva de la raza permite, en opinión de Casadei, una valoración de la capacidad de inclusión de quienes son identificados como

‘otros’ a los procesos de participación política, a los procesos educativos y al ‘mundo del trabajo’; igualmente, es un instrumento adecuado para identificar las inequidades presentes en espacios tales como los sistemas de salud o los sistemas penales y penitenciarios. Y, por otra parte, esta misma idea de raza en un sentido político contra-hegemónico y subversivo, puede servir de herramienta en el empeño por transformar las estructuras de exclusión.

En el segundo capítulo, se pone en relación el racismo como forma de exclusión con otras formas que operan de modo semejante. Desde la perspectiva propuesta por Casadei, la del reverso de los derechos, resulta evidente que el racismo comparte con ideologías, como el sexismo o el *ableism*, que se orienta a justificar como natural la jerarquización de los seres humanos en la sociedad sobre la base de determinadas diferencias. Puesto que tanto la jerarquía como la diferencia se reputan naturales, también son consideradas inevitables en el marco de la ideología justificadora. Esta naturalización de la desventaja que sufren los sujetos considerados diferentes (frente a los normales y aventajados), ha permitido que la exclusión de la titularidad o del ejercicio de los derechos de las personas que comparten los rasgos diferenciales haya convivido con la proclamación de la igualdad.

Desde este punto de vista, las aportaciones de la *Critical Race Theory* han brindado argumentos a teorías posteriores (ya han sido citados el feminismo y la más reciente *Critical Disability Theory*) para identificar la discriminación, y todas estas teorías han servido de ayuda para la “redefinición del lenguaje de los derechos humanos” (p. 51) en un sentido más inclusivo y emancipatorio. En cierto modo, esta redefinición aparece en relación con la construcción de la discriminación como una cuestión intergrupal y claramente se manifiesta cuando se incorpora a la reflexión el concepto de discriminación estructural para reclamar medidas que desmonten los prejuicios y los estereotipos que permiten la naturalización de la diferencia.

Así pues, el autor trata de desvelar “el carácter estructurante y fundante, que une las diversas formas de discriminación y que parece residir en el recurso a una cierta idea de la *naturaleza humana*: el proceso de “naturalización” de ciertas diferencias, sedimentado a través de la sistemática jurídica, estructura formas de *ciudadanía* que determinan jerarquías y tratamientos, injustamente, diferenciados”. Y este es el caso hoy en día de las jerarquías que sitúan en desventaja a los migrantes en el espacio europeo, a las mujeres y a las personas con discapacidad, “en todos los casos mencionados –pero

también se podrían indicar todavía otros como la discriminación contra los menores, los ancianos y contra roma y sinta o contra otras minorías culturales– hay una *específica idea de naturaleza humana* y un preciso orden jurídico conectado a ella, que sella la práctica discriminatoria” (p. 59). Esta reflexión constituye precisamente el origen del derecho antidiscriminatorio sobre el que tanto trabajo queda por realizar.

Finalmente, en el capítulo dedicado a “La esclavitud «de los contemporáneos»”, el autor no sólo muestra la esclavitud como la negación absoluta de los derechos humanos, sino que además de ofrecer algunas claves para identificar la esclavitud frente a otras formas de vulneración de derechos basadas igualmente en estructuras opresivas –la esclavitud implica “el control total de una persona sobre otra con fines de explotación económica” (p. 78)–, muestra también los elementos característicos de la esclavitud contemporánea frente a la esclavitud “de los antiguos”. Ciertamente, la esclavitud contemporánea no está reconocida como institución jurídica, sin embargo, el Derecho forma parte de la estructura social que justifica y legitima la jerarquía racial y la existencia de “sujetos-no sujetos” (p. 77).

La principal enseñanza que puede extraerse de la lectura del texto que se propone en la presente nota bibliográfica, es que los viejos ideales de la autonomía y de la independencia sobre los que se construyen los sistemas de protección de los derechos han contribuido a la institucionalización de diversas formas de subordinación, muchas veces entrecruzadas, en cuyo marco muchos seres humanos se han visto desprovistos de la posibilidad de hablar con propia voz (mujeres, niños y niñas o personas con discapacidad) y en algunos casos se ha negado su misma existencia (en la situación, por ejemplo, de los migrantes en situación irregular y también, sin duda, de los esclavos contemporáneos). Para desmontar tales jerarquías, en estos momentos resulta perentorio trabajar para que en el imaginario colectivo la representación del titular de derechos como titular abstracto sea sustituida por la imagen de los seres humanos de carne y hueso. En esta línea, la reflexión sobre las consecuencias de la vulnerabilidad en la teoría de los derechos está arrojando frutos interesantes que han permitido avanzar en una nueva concepción de los derechos a partir de la revisión del significado de la condición humana.

Y es que nuestros sistemas no podrán ser llamados propiamente democráticos mientras en ellos no se escuche a quienes en cada contexto han quedado excluidos. Esta operación resulta particularmente difícil cuando

además de no ser considerados, están criminalizados, como vuelve a ser el caso de los migrantes en situación irregular. En este marco, quienes nos dedicamos a la teoría de los derechos humanos tenemos la responsabilidad, que asume sin duda el autor, de mirarlos también del revés para despojarlos del reverso tenebroso y, con ello, rehabilitarlos como proyecto de emancipación.

M<sup>a</sup> DEL CARMEN BARRANCO AVILÉS  
*Universidad Carlos III de Madrid*  
*e-mail:mayca@der-pu.uc3m.es*